

CONDICIONES PARCULARES DE CONTRATACION Y ASIGNACION DE SUBSIDIO

DNI DE TITULAR

- a) La firma del presente implica aceptación plena de las condiciones generales que figuran en la solicitud de ingreso, sin derecho a protesto.
- b) El subsidio será igual o menor al vigente al momento de la contratación del producto, sin derecho a posteriores aumentos, por ninguna causa o motivo. En todos los casos el límite máximo será de \$ 10.000,00 (pesos ¿ley?)
- c) El monto del subsidio, se reducirá al cincuenta por ciento (50%) al cumplir el afiliado los sesenta (60) años de edad y se reducirá nuevamente al cincuenta por ciento (50%) al cumplir los sesenta y cinco (65) años de edad.
- d) El subsidio que fuese rescindido por voluntad del afiliado, o caducara por falta de pago en término de una cuota, no será rehabilitado en caso que se refiera a solicitantes mayores a 55 años y que a satisfacción de la empresa no cumpliese con los requisitos de cobranza garantizados.
- e) el límite de permanencia es vitalicio para todos los solicitantes.
- f) el pago de las cuotas del presente subsidio se deberá realizar del 1 al 15 de cada mes, sin importar el medio de pago solicitado (debito bancario, tarjeta de crédito, descuento por planilla, pago en oficina, cobranza a domicilio etc.). Es responsabilidad del afiliado titular cumplir en tiempo y forma con este vencimiento. Si se produjera el pago fuera de término, aunque sin llegar a la situación del inc d), se producirá la suspensión total del subsidio, al momento de regularizar el pago de la cuota el subsidio tendrá una carencia de 15 días.
- g) El beneficiario tiene que ser mayor de edad.
- h) Liquidación del Subsidio: la liquidación del mismo tendrá un proceso administrativo de cancelación de 300 días como máximo. Disponiendo la empresa la modalidad de pago: cheque, depósito bancario u otros medios. Pudiéndose realizar en pagos parciales hasta completar el monto total. **PERDIDA DEL SUBSIDIO EXTRAORDINARIO:** Para solicitante/adherente mayor de 55 años que tengan un mes de atraso perderán el beneficio del subsidio en forma definitiva.
- i) Edad límite de ingreso para el subsidio es de 55 años, y cumplir una vigencia de 12 meses a partir de la fecha de la adhesión al formulario de subsidio extraordinario.
- j) La empresa no abonara el Subsidio Extraordinario de sepelio, a cualquier integrante de la solicitud, en los siguientes casos: a) enfermedades crónicas terminales, congénitas o adquiridas, contraídas con antelación a la suscripción de la presente solicitud. b) el suicidio ocurrido dentro del primer año de afiliación aunque se alegue demencia o inocencia de la persona fallecida.
- k) CARENCIA POR MORA POR FALTA DE PAGO: Las cuotas deben abonarse por mes adelantado. El pago fuera de término producirá la pérdida del derecho a utilizar los servicios. Efectivizado el pago de las cuotas atrasadas, la rehabilitación de los servicios de sepelio y del subsidio extraordinario se producirá de acuerdo al cuadro de carencia (1) vigentes al momento de la regularización de la situación, aun cuando en este lapso se hubieren realizados pagos en términos de cuotas posteriores a los que originó la pérdida del servicio. Los plazos de carencia por mora de los servicios antes mencionados figuran a continuación. Se consideran fehacientemente notificados a través de la presente.

(1) CARENCIA POR PAGO DE CUOTAS ATRASADAS

MES MORA	SERV.SEPÉ	SUB.EXT.
1 MES	15 días	30 días
2 MES	30 días	90 días
3 MES	45 días	150 días

.....
FIRMA TITULAR

.....
ACLARACION DE TITULAR

.....
23637344
DNI DE TITULAR